RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LP-017-2021

La directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, da respuesta a las observaciones presentadas frente al prepliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública **LP-017-2021**, que tiene por objeto: "***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 A 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO"*** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. **ABEL RICARDO SAENZ ROJAS,** mediante la plataforma SECOP II, el 21/01/2022 01:15 P.M., formula observaciones en archivo adjunto al proceso de selección que se lleva a cabo, así:

Estimados, buenos días

***ABEL RICARDO SAENZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.415 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal, de **KPN COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit: 901.038.504-3, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. De acuerdo a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto ley 4170 de 2011, decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, circular externa 12 de 5 de mayo de 2014, Numeral 2 del artículo del Decreto Ley 4170 de 2011. Artículos 2, 3, 4, 9,10 y 13 del Decreto 1510 de 2013. Circular Externa No 2 de 2013 de Colombia Compra Eficiente y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Presento las siguientes observaciones al pliego definitivo en los siguientes aspectos:*

Con respecto a los RIESGOS LOGÍSTICOS y RIESGO DE MAYORES PLAZOS DE EJECUCIÓN. Solicitamos a la Entidad considerar la situación actual por la crisis mundial por Covid y las diferentes variantes, las cuales han afectado de gran manera la adquisición de suministros y materias primas, así como la logística internacional con respecto a la escasez y alto costo de contenedores. Razón por la cual el plazo de ejecución expuesto por la Entidad no es acorde al comportamiento actual del mercado, puesto que lo mínimo para fabricación, logística y entrega de los vehículos objeto del contrato tardaría por lo menos 1 año. Pedimos al comité re-evaluar esta condición.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como se dijo en la audiencia de asignación de riesgos del día 21 de enero de 2022 y entendiendo las dificultades de ensamblaje e importaciones, el plazo se cambiará, estableciéndose el mismo, siete (07) meses contados a partir de la legalización del contrato y sin exceder el 30 de septiembre de 2022.

*Con respecto al pliego de condiciones en el numeral 5.4. Experiencia, y los códigos descritos en la Tabla 5. Para el grupo 1, solicitamos a la Entidad considerar la presentación de al menos dos códigos en los certificados para acreditación, así: ",,,máximo cinco (05) contratos con objeto igual o similar, clasificados en **al menos dos (02)** de los códigos UNSPSC descritos, válidos hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean*

mayor o igual a los determinados en los anteriores cuadros para cada grupo a los que se presente, y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado para el año 2021.
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, en consecuencia, no se excluye a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito como proponente en el RUP con los códigos de los bienes, obras y servicios del objeto del proceso de contratación, así bien el requerimiento anterior, lo hacemos con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y no cerrar la brecha de participación con respecto al códigos UNSPSC. Solicitamos la modificación al mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Igualmente, en la audiencia se explica a los proponentes que se pueden presentar en cualquiera de los códigos establecidos para el grupo 1 (25101701, 25101921 y 25101610) y para el grupo 2 (25101504) y que son máximo cinco contratos que deben presentar, pero no necesariamente deben estar inscritos en 5 códigos o en todos los códigos. Por tanto, no se incluirá esto en la adenda.

2. **NICOLÁS PEDRAZA SEGURA,** mediante la plataforma SECOP II, el 21/01/2022 05:44 P.M., formula en archivo adjunto observaciones al proceso de selección que se lleva a cabo, así:

Observación 1:

En el momento de la entrega de la máquina se incluirá la certificación de las pruebas requeridas de la Norma NFPA 1901 o EN 1846-2, para la bomba contra incendio.

Solicitamos a la entidad aceptar la certificación de la bomba teniendo en cuenta que el vehículo puede llegar a tener algunas excepciones (observaciones en el documento) con relación a la certificación, ya que para las pruebas aunque se cumpla con los puntos de desempeño que dicta la norma NPFA el vehículo debe contar con un sistema de interbloqueo para el enganche de la bomba "entiéndase como interbloqueo al sistema que reconoce las condiciones de operación necesarias para el correcto enganche de la bomba como son: freno de parqueo activo, caja de cambios en neutro, entre otras". Ya que estas señales para el caso de los chasis con cabina adelantada no vienen configuradas con el protocolo para instalar el interbloqueo".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta observación, en el certificado UL se dejará la anotación o incumplimiento del certificado especificando que la prueba se realice sin este elemento o función, ya que el protocolo de comunicación se vería afectado por la falta del interbloqueo.

Observación 2:

LUCES DE MARCACION

Ocho luces de marcación en total las cuales deben cumplir lo establecido en la norma NFPA 1901 última edición.

Embalaje 3. LED de 4 vatios en su delgada cabeza módulo 1", montaje en superficie T3 LED cuenta con 14 patrones incluyendo el modo de freno, el modo de cola y alto brillo. Resistente a la intemperie.

Bisel de montaje integrado con almohadilla protectora de caucho
Amplitud de luz de 40 grados
Caja sellada resistente a la intemperie

Solicitamos a la entidad evaluar las condiciones técnicas de las luces de marcación ya que estas luces pertenecen únicamente a una referencia "Feniex cobra t3" que no funciona a 24 VDC.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El proponente podrá ofertar cualquier otra marca en las luces de marcación, el voltaje de estas deberá ser acorde al voltaje del vehículo, conservando las características y cumplimiento de la norma.

Observación 3:

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
PRECIO	Oferta económica	Máximo 54 puntos
	Garantía de servicios postventa	Máximo 10 puntos
	Garantía adicional para el chasis	Máximo 10 puntos
	Mantenimiento preventivo	Máximo 10 puntos
	Capacitaciones	Máximo 5 puntos
INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional	Máximo 10 puntos
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	vinculación de personal con discapacidad	1 Punto
TOTAL		100

Publicado en el pliego definitivo

Agradecemos a la entidad adjuntar los formatos que se deben diligenciar para acceder a los puntajes, según cada una de las características a calificar.
Lo anterior teniendo en cuenta que en los anexos publicados aparece solo el formato para industria nacional… con una ponderación diferente a la del pliego de condiciones.

Porcentaje de personal calificado [1] del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0	
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3	
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4	
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5	

Publicado en los anexos

Las anteriores observaciones nos permitimos hacerlas en aras de la pluralidad, e igualdad de oferentes, y los principios básicos de transparencias establecidos en las leyes de contratación estatal, por eso respetuosamente solicitamos a ustedes sean tenidas en cuenta para permitir la participación no solo de nuestra empresa si no de diferentes empresas que están en la capacidad de ofrecer los ítems a contratar.

Quedando en espera de una pronta y ojalá favorable respuesta a cada una de nuestras peticiones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se realizarán los respectivos formatos tal y como lo solicita el proponente.

3. **LIZETH MURCIA,** mediante la plataforma SECOP II, el 21/01/2022 06:13 P.M., formula en archivo adjunto observaciones al proceso de selección que se lleva a cabo, así:

1. De acuerdo con lo expuesto en el pliego de condiciones, se encontró una ambigüedad en cuanto al certificado UL, pues en un apartado se indica que este lo debe aportar el oferente y por otro lado que se debe tramitar cuando se hagan las pruebas del quipo. A continuación, se evidencia como se solicita en cada apartado.

CONSIDERACIONES DE LA GARANTÍA Y CERTIFICACIONES:

Los siguientes requerimientos, garantías y certificaciones deberán ser ofrecidos por cada uno de los proponentes y presentadas junto con la máquina y garantizar su cumplimiento por parte por el proponente favorecido.

El proponente debe presentar el certificado expedido por un laboratorio reconocido (UL, SEI, etc.), para el sistema de bombeo y los componentes eléctricos bajo los requerimientos exigidos por la NFPA 1901 o EN 1846-2.

PRUEBAS: Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Manizales.

Cinco días antes de la entrega del vehículo, este se someterá a prueba por un funcionario o representante del ente certificador (UL) en compañía de los supervisores del contrato, para las siguientes pruebas:

Por lo anterior solicitamos que la entidad aclare en qué momento se debe presentar dicho certificado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al momento de presentar la propuesta, deberán presentar los certificados de fabricante para el sistema de bombeo y componentes eléctricos de acuerdo a los requerimientos exigidos por la NFPA 1901 o EN 1846-2.
El certificado que se debe aportar al hacer entrega de la máquina, corresponde a las pruebas de funcionamiento de los diferentes sistemas, se hará entrega de una copia original del certificado de inspección por parte de un organismo independiente, de acuerdo a los requerimientos de la norma NFPA 1901 o EN 1846-2 ULTIMA VERSIÓN. por un laboratorio reconocido (UL). Igualmente se suministrará a la entrega la curva de desempeño de la bomba hecha por el fabricante.

2. FACTOR TÉCNICO

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
GARANTÍA DE SERVICIOS POSTVENTA	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, garantía expedida por el fabricante, del vehículo en su conjunto, se le asignara el siguiente puntaje: 1) más de cuatro (4) años sin límite de kilometraje. 2) de tres (3) a cuatro (4) años, sin límite de kilometraje 3) de dos (2) a tres (3) años, sin límite de kilometraje	 10 puntos 07 puntos 03 puntos
GARANTÍA ADICIONAL DEL CHASIS	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, garantía adicional a la requerida de **CHASIS** se le asignara el siguiente puntaje: 1) 3 años o mas 2) De dos (02) a tres (03) años 3) De uno (01) a dos (02) años	 10 puntos 07 puntos 03 puntos

Revisando los dos fatores de la imagen anterior, nos encontramos que ambos hablan sobre las garantías que pueden ofertar los proponentes.

En la garantía de servicio postventa, se habla de la garantía del vehículo en su conjunto, es decir (chasis + adecuación), pero por otro lado se habla de garantía adicional del chasis, la cual también ofertada por el proponente. En ese orden de ideas, el primer ítem ya contempla la garantía del chasis, por lo que no es coherente volver a solicitarla.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dentro de las consideraciones de la garantía, la entidad es clara al definir los plazos mínimos para cada componente y/o sistema, sin embargo, la garantía de servicio postventa y la garantía adicional del chasis, buscan complementar las garantías ofrecidas por el fabricante.

3. REPRESENTACIÓN DE LA MARCA

Se acepta observación en la cual el proponente podrá acreditar su representación en Colombia mediante certificado del fabricante y/o marca que emite la Superintendencia de Industria y Comercio, en todo caso todo el vehículo a adquirir en su conjunto deberá tener asegurado el mantenimiento preventivo, correctivo y consecución de los repuestos en Colombia, preferiblemente en el Eje Cafetero.

Una vez revisado el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones, se pudo evidenciar que la condición de Representación de la marca no tiene el cambio que la entidad acepto en las respuestas a observaciones, por tal motivo solicitamos a la entidad permitir que el proponente acredite la representación de la marca por medio del documento de registro de la marca que emite la Super Intendencia de Industria y Comercio, el cual acredita la fecha y tiempo que lleva inscrita la marca del chasis ofertado en el mercado colombiano.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El certificado de representación en Colombia está definido como requisito en el numeral 4.6.11. del Pliego definitivo de condiciones "REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA" El oferente debe acreditar que la marca de los vehículos cuenta con representación en Colombia, a través de certificación emitida por el fabricante o para persona competente para ello.

La entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores **condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios** Nacionales o Trato Nacional.

De manera atenta solicitamos a la entidad asignar únicamente diez (10) puntos a los proponentes plurales integrados por empresas constituidas en Colombia, ya que como se encuentra establecido en el pliego de condiciones se estaría induciendo al error.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Efectivamente, la entidad verificó y encuentra que por un error de transcripción se dejó en letras veinte y en número 10, siendo lo correcto en los dos párrafos citados 10. Error que se corregirá mediante adenda.

Se debe resaltar que en la audiencia de asignación de riesgos celebrada el día 21 de enero de 2022 a las 9:10 A.M. mediante la plataforma *Meet* no se dio respuesta a dos cuestionamientos por parte de los eventuales proponentes, en primera medida, la empresa Accequip tenía duda sobre en cuenta al número de compartimentos y dimensiones de estos, a lo cual se da respuesta así:

La entidad ha definido que el vehículo llevara 4 compartimientos, 2 a cada lado.
Los compartimientos del lado izquierdo tendrán las siguientes medidas: 0,5 mt de fondo, 1,50 mt de largo y 1,20 mt de alto.
Los compartimientos del lado derecho tendrán las siguientes medidas:
Uno 0,5 mt de fondo, 1,50 mt de largo y 1,20 mt de alto, y otro de 0,5 mt de fondo, 2 mt de largo y 0,5 mt de alto.

A su vez, la empresa Alpecorp consulta con respecto a la bomba y si la certificación de UL de ésta debe incluir el gobernador de presión o no. La entidad se comprometió a dar respuesta por escrito a esta consulta.

La prueba se realiza sin el gobernador de presión. En el certificado UL se dejará la observación o incumplimiento del certificado especificando que la prueba se realiza sin este elemento o función.

Manizales, Enero 25 de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora técnica
Unidad de gestión del Riesgo

ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVÁN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos

ORIGINAL FIRMADO
RODIGO OSPINA MEZA
Instructor
Cuerpo Oficial de Bomberos

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Kevin Ramsés López Sánchez. Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo.*
Revisó: *María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitario- Secretaría Jurídica.*